



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE  
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PERSONAS  
DRA.DGK/AE/IN/DM/CS5

Ord. N° 98 02/04/2026

ORD. N° 0596

ANT.: No hay

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO, 08 ABR 2026

DE: DIRECTORA DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, luego de realizar un levantamiento de información con los establecimientos de la Red Occidente, este Servicio se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2024, debido a la/s siguientes razones:

1. La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Según lo declarado, la razón se fundamenta con los siguientes hechos, según se indica en letra c) del artículo 45, "*La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos*".

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, realizó llamados a procesos de selección abiertos, a través del portal de empleos públicos, en donde postularon personas que indicaron algún grado de discapacidad. No obstante, no se adjudicaron alguna de las vacantes disponibles, lo anterior ya que no cumplieron con los requisitos solicitados en el perfil de cargo y las bases de los procesos de selección, lo anterior referido a años de experiencia específica, documentación que acredite capacitaciones, formación y/o cursos asociados al perfil publicado, errores en adjuntar los antecedentes en la plataforma o documentos desactualizados.

No obstante lo anteriormente señalado, es importante mencionar que las convocatorias a procesos de selección de la Red Occidente, realizadas a través del Portal de Empleos Públicos, incluyen el siguiente texto: "*...Las y los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso de selección...*".

Sin otro particular, se despide atentamente,



*Daniella Greibe Kohn*  
DRA. DANIELLA GREIBE KOHN  
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

Distribución:

- Subdirección Gestión De Las Personas SS.
- Unidad De Gestión De Personas SS.
- Servicio Civil
- Oficina De Partes SS.
- Archivo